

PARANA,

**SEÑOR
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CAMARA DE DIPUTADOS de ENTRE RIOS
Dn. SERGIO DANIEL URRIBARRI
SU DESPACHO.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitirle para su tratamiento, el adjunto Proyecto de Ley mediante el cual se modifica parcialmente el Artículo 1º de la Ley 10194 la que, oportunamente, autorizara al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a donar al Municipio de Herrera, un inmueble de su propiedad ubicado en el Departamento Uruguay, Distrito Gená, Municipio de Herrera, Planta Urbana, Manzana N°81A, que se individualiza con Plano N°60726/27 y se encuentra inscripto al Tomo 20 Folio 608vta. a 609 vta. al N°634 de la Sección Dominio Rural, inscripto el 03/08/1907 en el Registro de la Propiedad Inmueble de Uruguay.

Atentamente.

**A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

Tengo el agrado de dirigirme a la Honorable Legislatura a fin de remitir adjunto Proyecto de Ley por el cual se interesa modificar parcialmente el artículo 1º de la Ley 10194 por la que oportunamente se autorizara al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a transferir a título de donación al Municipio de Herrera un inmueble de su propiedad ubicado en el Departamento Uruguay, Distrito Gená, Municipio de Herrera, Planta Urbana, Manzana N°81A, que se individualiza con Plano N°60726/27 y se encuentra inscripto al Tomo 20 Folio 608vta. a 609 vta. al N°634 de la Sección Dominio Rural, inscripto el 03/08/1907 del Registro de la Propiedad Inmueble de Uruguay.

Los motivos del presente se relacionan con la existencia de errores materiales en dicho articulado, particularmente la individualización de la inscripción del inmueble la que, conforme se informara desde el Registro Público de Uruguay se encuentra inscripto al Tomo 20 Folio 608vta. a 609 vta. al N°634, de la Sección Dominio Rural, inscripto el 03 de agosto de 1907 a nombre del Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública.

Que en razón de lo expuesto solicito de la Honorable Legislatura de Entre Ríos proceda a realizar la modificación interesada a fin de suscribir los instrumentos necesarios que permitan concretar la manda legislativa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°: Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Ley 10194 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1:** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título de donación al Municipio de Herrera la fracción de terreno del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el que según Plano de Mensura 60726/27, Planta Urbana, Manzana N°81A, se encuentra inscripto al Tomo 20, Folio 608vta. a 609vta. al N°634 de la Sección Dominio Rural, inscripto el 03 de agosto de 1907, Partida Provincial N°151.789 está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Gená, Municipio de Herrera, con domicilio parcelario en calle Julián Herrera s/n, 95,50 metros al Este de Avenida Dr. Miguel Zumbo y consta de una superficie total de 5.290,68m² (cinco mil doscientos noventa metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Línea recta (1-2) amojonada y alambrada al rumbo SE 84° 34´de 63.60m. lindando con remanente del Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública de Entre Ríos.

ESTE: Línea recta (2-6) amojonada al rumbo SE 21° 17´de 81.15m., lindando con lote 6 de Martín Félix Baucero.

SUR: Línea recta (6-5) amojonada al rumbo SO 73° 23´de 57,00m., lindando con lote B del Consejo Administrativo de Enseñanza Pública de Entre Ríos, ubicado sobre calle Julián Herrera (broza, a=12m.).

OESTE: Línea recta (5-1) amojonada al rumbo NO 21° 17´ de 105,11m., lindando con lote 6 de Martín Félix Baucero.”

ARTICULO 2°: Comuníquese, etcétera.